



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO, EL GAD PARROQUIAL RURAL DE MORALES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los doce días del mes de octubre del dos mil veinticuatro, celebran de una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO**, representado por el Ing. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, en su calidad de Prefecto Provincial; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MORALES** debidamente representado por el señor MICHAEL ANDRES AGUILAR BLACIO, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Morales; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**, que en adelante se denominará "**GADMP**", debidamente representado por la Dra. MADELEIVY YULISSA AGUILAR ESPINOSA, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Portovelo, quienes de manera libre y voluntaria deciden suscribir un convenio que favorece al tenor de las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - NORMATIVA LEGAL APLICABLE Y ANTECEDENTES:

De conformidad a lo expuesto en líneas anteriores, las partes para suscribir el presente convenio, se amparan en las normas constitucionales y legales vigentes, las mismas que a continuación se mencionan:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.3 De conformidad con el artículo 263 de la Constitución de la República, son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales las siguientes: numeral 2, dispone: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas", en concordancia con los artículos 42, literal b) y 129, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 1.4 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conforme lo dispone el artículo 41 literal e) entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, encontramos en lo pertinente lo siguiente: "...Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad..."
- 1.5 El artículo 50 literal k) del COOTAD, indica que el prefecto provincial tiene potestad de "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo a la ley (...)".

- 1.6 El artículo 60, literal n) del COOTAD, indica que el alcalde o alcaldesa le corresponde suscribir contratos o convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley (...).
- 1.7 El artículo 70, Literal l) del COOTAD, indica que el presidente o presidenta le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- 1.8 El artículo 280 del COOTAD, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o de distinto nivel de Gobierno, podrán celebrar convenios de gestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.
- 1.9 Mediante **Oficio N° GADPRM-ST-2027-135-OF**, de fecha 20 de agosto del 2023, suscrito por el señor Michael Aguilar Blacio, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, del Cantón Portovelo, quien solicita al señor Prefecto de El Oro, Ing. Clemente Bravo Riofrío la suscripción de un Convenio Interinstitucional, para que se realice el asfalto de dos kilómetros que cubren los barrios Colorado y San Roque de la Parroquia Morales.
- 1.10 Mediante Certificación Presupuestaria de fecha 09 de enero del 2024, suscrita por el Ing. Silvana Beltrán Romero en su calidad de Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Morales, certifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024, existe la partida presupuestaria Nro. 7501050, denominada "Obras Públicas de Transporte y vías", con presupuesto de \$.28.000,00 dólares.
- 1.11 Mediante **Certificación** de fecha 09 de enero del 2024, en Sesión de Junta Ordinaria, celebrada el día viernes 09 de diciembre del 2023, el pleno del Consejo del GADP de Morales aprobó el presupuesto para el año 2024, en el cual se estipula que existe la partida presupuestaria con el valor de \$28.000,00 dólares y que se la designe netamente para realizar el convenio tripartito entre el GAD Provincial, GAD de Portovelo y GADP de Morales, para realizar el asfalto de un kilómetro de vía en la Barrio Colorado.
- 1.12 Que, mediante Sesión Ordinaria, celebrada el día lunes 25 de julio del 2024, constante en el Acta No. 030-2024, en el tercer punto del orden del día, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo por unanimidad resuelve: "Autorizar a la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs., Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, para que proceda a realizar la suscripción del convenio tripartito entre el Gobierno Provincial de El Oro, Gobierno Municipal de Portovelo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Morales, para la ejecución del "ASFALTO DE JN KILOMETRO DE VIA AL BARRIO COLORADO DE LA PARROQUIA MORALES"
- 1.13 Mediante **Certificación** Nro. GADMP-DF-2024-177, de fecha 10 de abril del 2024, siendo esta un alcance a la Certificación presupuestaria No. GADMP-DF-20214-118 de fecha 27 de febrero del 2024, el cual se comprometió recursos económicos – financieros para cumplir con el convenio tripartito entre el GAD Provincial, GAD Municipal e Portovelo y GAD Parroquial de Morales para el asfaltado de un kilómetro de la vía al barrio Colorado de la Parroquia Morales., que dentro del presupuesto 2024 se tiene considerado el programa 3.6.1 denominado "Otros servicios Comunes", en el cual constan las partidas presupuestarias No. 7.3.05.04

denominada "Maquinarias y Equipos" y, Nro. 7.3.05.05 denominada "Vehículos". Por un valor total de \$72.695,00 dólares.

- 1.14** Con el Informe Técnico con MEMORANDO No. 2024-042-OCFOPA-GADPEO, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Ing. William Rodrigo León León, Analista de Obras Públicas y Vialidad 2 del GADPEO, es remitido al Director de Obras Públicas y Vialidad, en el que manifiesta lo siguiente: *"(...) de la inspección realizada, es importante manifestar y poner en claro que esta vía del sector rural, no está en buenas condiciones para el tránsito vehicular, por lo que es necesario realizar un mejoramiento y asfaltado, con la finalidad de mejorar la circulación de los vehículos de esta zona."*
- 1.15** Mediante Resolución de Consejo No. 2023-010-RC-GADPEO-CB, de fecha 13 de julio de 2023, se Resuelve: *AUTORIZAR al Ing. Clemente Bravo Riofrío en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, para que, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, suscriba convenios que comprometan el patrimonio institucional, con los diferentes GADs Municipales, Parroquiales, y demás instituciones públicas y privadas.*
- 1.16** Mediante Memorando No. GADPEO-DOOPV-2024-715-M, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Jairo Vásquez Vargas, Director de Obras Públicas y Vialidad del GADPEO, solicita al Abg. Ignacio Arias García, Procurador Síndico del GADPEO, para la elaboración de Convenio para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LAS VIAS DE ACCESO AL BARRIO EL COLORADO, CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO, LA CUAL TIENE UNA LONGITUD DE 1 KILOMETRO."**

CLAUSULA SEGUNDA. - CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Con la finalidad de llevar a efecto el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Morales, cuentan con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias, que se detallan a continuación:

GAD PROVINCIAL DE EL ORO:

CERTIFICACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
CE-112	03.09.03.005.010.010.7.73.02.55.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	COMBUSTIBLES	1.121.758,84
CE-170	03.09.03.005.010.004.7.73.04.05.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	68.003,62
CE-170	03.09.03.005.010.004.7.73.08.11.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	9.579,43
CE-170	03.0903.005.010.004.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.925,43
CE-170	03.09.03.005.10.006.7.73.04.04.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	51.345,86
CE-170	03.09.03.005.010.006.7.73.08.11.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN. CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	2.620,00
CE-170	03.09.03.005.010.006.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.134,00

CE-170	03.09.03.005.010.008.7.73.04.04.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION , MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	42.955,38
CE-170	03.09.03.005.010.008.7.73.08.11.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	INSUMOS. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA , CERPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN. CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	686,28
CE-170	03.09.03.005.010.008.7.73.08.013.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.750,00
CE-164	03.09.03.005.010.006.7.73.04.04.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION , MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	153.238,03
CE-164	03.09.03.005.010.006.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.275,72
CE-350	73.08.11	INSUMOS. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA , CERPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN. CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	300.000,00
CE-15	73.08.11	INSUMOS. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA , CERPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN. CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	300.000,00

GAD MUNICIPAL DE POTOVELO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN
3.6.1	Otro servicios comunales
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos
7.3.05.05	Vehículos

GAD PARROQUIAL RURAL DE MORALES:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
7501050	Obras Públicas de Transporte y Vías	28.000,00

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos el "GOBIERNO PROVINCIAL DE EL ORO, EL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO y GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE MORALES, en concordancia con lo establecido en la ley, suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, para el **"MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LAS VIAS DE ACCESO AL BARRIO EL COLORADO, CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO, LA CUAL TIENE UNA LONGITUD DE 1 KILOMETRO"**, de conformidad a los parámetros técnicos establecidos para el efecto.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El GAD PROVINCIAL DE EL ORO, se compromete a:

- Aportar con la imprimación, la carpeta asfáltica y señalización.

El GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO, se compromete a:

- A realizar todos los trabajos correspondientes a la ampliación, transporte y colocación de las capas de mejoramiento, sub-base y transporte de la mezcla asfáltica.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE MORALES, se compromete a:

- A realizar todos los trabajos correspondientes a la CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO:

En base al informe técnico emitido, el valor destinado para el cumplimiento del presente convenio, es por la cantidad de USD. \$148.820,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). VALORES QUE NO INCLUYEN IVA.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR	m3.	2.000,00	0,95	1.900,00
2	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3.	1.300,00	9,34	12.142,00
3	SUB-BASE CLASE	m3.	1.200,00	12,27	14.724,00
4	BASE CLASE II	m3.	900,00	14,68	13.212,00
5	IMPRIMACIÓN	m2.	5.500,00	0,80	4.400,00
6	CARPETA ASFÁLTICA (RECAPEO)	m2.	5.500,00	8,00	44.000,00
7	TRANSPORTE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3/km.	31.200,00	0,30	9.360,00
8	TRANSPORTE DE SUB-BASE CLASE II	m3/km.	28.800,00	0,30	8.640,00
9	TRANSPORTE DE BASE CLASE II	m3/km.	21.600,00	0,30	6.480,00
10	TRANSPORTE MEZCLA ASFÁLTICA	m3/km.	20.790,00	0,30	6.237,00
11	CUNETAS Y BORDILLOS Ho. So.	ml.	875,00	28,60	25.025,00
13	SEÑALIZACIÓN	ml.	3.000,00	0,90	2.700,00
SUB TOTAL \$					148.820,00

DETALLE DE APORTES INSTITUCIONALES

APORTE DEL GAD PROVINCIAL DE EL ORO

ITEM	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
5	IMPRIMACIÓN	m2.	5.500,00	0,80	4.400,00
6	CARPETA ASFÁLTICA (RECAPEO)	m2.	5.500,00	8,00	44.000,00
13	SEÑALIZACIÓN	ml.	3.000,00	0,90	2.700,00
SUB TOTAL \$					51.100,00

APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

ITEM	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR	m3.	2.000,00	0,95	1.900,00
2	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3.	1.300,00	9,34	12.142,00
3	SUB-BASE CLASE	m3.	1.200,00	12,27	14.724,00
4	BASE CLASE II	m3.	900,00	14,68	13.212,00
7	TRANSPORTE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3/km.	31.200,00	0,30	9.360,00
8	TRANSPORTE DE SUB-BASE CLASE II	m3/km.	28.800,00	0,30	8.640,00
9	TRANSPORTE DE BASE CLASE II	m3/km.	21.600,00	0,30	6.480,00
10	TRANSPORTE MEZCLA ASFÁLTICA	m3/km.	20.790,00	0,30	6.237,00
SUB TOTAL \$					72.695,00

APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MORALES

ITEM	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
11	CUNETAS Y BORDILLOS Ho. So.	ml.	875,00	28,60	25.025,00
SUB TOTAL \$					25.025,00

CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

POR EL GADPEO: Administrador: Ing. Gorky Semiglia Ortega

CLAUSULA SÈPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de UN AÑO.

CLAUSULA OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio con la duración que se estipula en el plazo.

CLAUSULA NOVENA. - PROHIBICIONES:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente convenio y/o utilizar los recursos con fines distintos a los aprobados en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio podrá terminar de forma anticipada previa notificación escrita a la otra parte con cinco días de anticipación por una de las siguientes causas:

- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del convenio;
- ✓ Incumplimiento del plazo;
- ✓ Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o éste se torne inejecutable.
- ✓ Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones acordados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamo o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

Al finalizar los trabajos se realizará un informe técnico por los administradores de este convenio, detallado de manera clara y precisa, la cual servirá para la suscripción del acta de finiquito.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACION LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajaren en la ejecución de este Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos inherentes a la solución de controversias o litigios que pudieran derivarse del presente convenio los comparecientes declaran que su domicilio es el cantón Machala y convienen en que este convenio sea regulado e interpretado de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

Fundamentándose en la buena voluntad como base elemental de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indican a continuación:

GADPEO

Dirección: Machala, calles Palmeras entre Av. 25 de Junio y Rocafuerte.

Teléfono: 075000100

Correo Electrónico: cbravo@eloro.gob.ec

GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO:

Dirección: José Tinajero entre Av. Del Minero y Av. Del Artesano.

Teléfono: 072949197

Correo Electrónico: muniportovelo81@gmail.com

GAD PARROQUIAL DE MORALES

Dirección: Vía Principal s/n frene al parque central- Casa Comunal 2do. piso

Correo Electrónico: gadmorales2019@gmail.com

Teléfono: 073088107

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación y ratifican en el contenido del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Ing. Clemente Bravo Riofrío
PREFECTO DE EL ORO

Dra. Madeleivy Aguilar Espinosa
ALCALDESA DE GAD DE PORTOVELO

Sr. Michael Andrés Aguilar Blacio
PRESIDENTE DEL GADP DE MORALES

